

Circular C-EX-DF- 04/2023

Figura de Proveedor de Liquidez

MEFF

marzo 2023

Segmento: Derivados Financieros

Fecha: 29 de marzo de 2023

Fecha entrada en vigor: 5 de abril de 2023

Sustituye: C-EX-DF-07/2021

Se define la figura de Proveedor de Liquidez. Se modifica por la eliminación de la figura de Proveedor de Liquidez para Futuro Micro IBEX y Futuro IBEX 35 Sectoriales

1. PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

Mediante esta Circular MEFF establece la figura de Proveedor de Liquidez, con el objetivo de aumentar la participación y la liquidez en el Mercado y en el Sistema Electrónico de Órdenes.

La participación en el Programa de Proveedor de Liquidez debe ser confirmada enviando a MEFF el Formulario de Solicitud de Participación en el Programa de Proveedores de Liquidez, adjunto en el Anexo I de esta circular.

Serán considerados por MEFF como Proveedores de Liquidez aquellos Miembros que hayan enviado cumplimentado el Formulario de Solicitud de Participación y que cumplan, durante un mes natural las condiciones mínimas de cotización establecidas en la Instrucción Operativa del Segmento que desarrolla esta Circular.

Si MEFF detectara que algún Proveedor de Liquidez actúa de forma irregular, intentando sacar provecho de estas condiciones sin cumplir con el objetivo de las mismas, el Miembro perdería la consideración de Proveedor de Liquidez y sus beneficios.

2. CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Será Proveedor de Liquidez aquel Miembro que ponga simultáneamente cotizaciones firmes de compra y venta de al menos cierta magnitud y con un diferencial entre el precio de compra y venta por debajo de cierto máximo, proporcionando así de forma regular y permanente liquidez al mercado.

En la Instrucción Operativa correspondiente se recogerá las Condiciones mínimas de Cotización, volumen mínimo, horquillas máximas para cada subyacente.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

3. CONDICIONES (ESTADOS) DEL MERCADO

MEFF establece tres condiciones posibles del mercado:

a) Condiciones “Normales” del mercado:

Cuando el mercado no se encuentra bajo condiciones de Tensión ni bajo Circunstancias Excepcionales.

b) Condiciones de “Tensión” de mercado (Fast Market):

- Después de una subasta de volatilidad del subyacente.
Después de una subasta que proviene del levantamiento de la suspensión de un subyacente.
- Después de desactivarse la condición de “Circunstancias excepcionales” del mercado.
- Cuando el subyacente es un índice, un futuro sobre FX o no existe cotización del subyacente (Futuros sobre Dividendos): Si la variación entre el máximo y el mínimo supera un determinado porcentaje en un determinado plazo (cuyos valores se establecerán por Instrucción Operativa).

La condición de “Tensión” de mercado se activará a nivel de subyacente, por lo que afectará simultáneamente a todos los contratos de un mismo subyacente. MEFF comunicará a los Miembros la activación de la Condición de Tensión en el mercado.

La duración de la condición de “Tensión” de mercado se determinará por Instrucción Operativa. Cuando se active después de “Circunstancias excepcionales”, la condición de “Tensión” de mercado durará al menos 120 minutos.

Mientras el mercado esté en condición de “Tensión”, los Proveedores de Liquidez podrán realizar su actividad de cotización con volúmenes y horquillas más relajados a los habituales, que serán fijados mediante Instrucción Operativa.

c) Condiciones de “Circunstancias excepcionales” de mercado:

Se consideran “Circunstancias excepcionales” a nivel de mercado:

- Toda situación de extrema volatilidad que active mecanismos de volatilidad para la mayoría de los instrumentos financieros o subyacentes.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

- Guerra, acciones sindicales, disturbios o sabotaje cibernético.
- Perturbación de las condiciones de negociación que comprometa el mantenimiento de una ejecución equitativa ordenada y transparente de las operaciones y siempre que se aporten pruebas de:
 - Merma significativa de la eficacia del sistema como consecuencia de retrasos o interrupciones.
 - Múltiples órdenes u operaciones erróneas.
 - Pérdida por parte de MEFF de la capacidad suficiente para prestar servicios.

Se consideran “Circunstancias excepcionales” a nivel de Proveedor de Liquidez:

- Problemas tecnológicos del Miembro que resulten esenciales para el desarrollo de una estrategia de creación de mercado.
- Problemas de gestión de riesgos.
- Prohibición de ventas en corto.

Las “Circunstancias excepcionales” a nivel de Proveedor de Liquidez se deben poner en conocimiento de MEFF por parte del Miembro tan pronto como sucedan y tan pronto cesen, y producirán que su duración se restará para ese Proveedor del tiempo total de la sesión.

La condición de “Circunstancias excepcionales” de mercado afectará a la totalidad de los subyacentes negociados.

MEFF hará público la concurrencia de “Circunstancias excepcionales” y, en cuanto sea técnicamente posible la reanudación de la negociación habitual una vez que las “Circunstancias excepcionales” hayan dejado de existir.

Mientras el mercado esté en condición de “Circunstancias excepcionales”, los Proveedores de Liquidez podrán realizar su actividad de cotización con volúmenes y horquillas más relajados a los habituales, que serán fijados mediante Instrucción Operativa.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

4. BENEFICIO ASOCIADO AL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

El beneficio consistirá en un descuento por contrato de la tarifa de cuenta propia abonada a MEFF (negociación) y a BME CLEARING (liquidación) que vendrá recogido en las correspondientes Circulares de Tarifas.

El beneficio asociado al Programa de Proveedores de Liquidez vendrá desarrollado en la Instrucción Operativa correspondiente. El periodo de control será mensual.

5. SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

MEFF agrupa todos sus contratos de derivados financieros en los siguientes grupos descritos más abajo. En la medida que un miembro sea considerado como Proveedor de Liquidez, lo será en alguno o algunos de estos grupos, nunca en contratos individuales.

Grupo	Contratos incluidos en el grupo
Opciones IBEX 35	Todos los contratos de Opción con subyacente índice IBEX 35.
Futuro sobre Acción por Entrega	Todos los contratos de Futuros sobre acciones con liquidación por entrega pertenecientes a un grupo de subyacentes.
Futuro sobre Dividendos de Acción	Todos los contratos de Futuros sobre dividendos de acciones pertenecientes a un grupo de subyacentes.
Futuro sobre Dividendos de Acción Plus	Todos los contratos de Futuros sobre dividendos de acciones Plus pertenecientes a un grupo de subyacentes.
Opciones sobre Acciones estilo Americano	Todos los contratos de Opciones sobre acciones de estilo americano con liquidación por entrega pertenecientes a un grupo de subyacentes.
Futuros xRolling FX	Todos los contratos de Futuros sobre divisas. Los distintos pares estarán agrupados en tres familias.

El Departamento de Supervisión de MEFF realizará mensualmente el control sobre la operativa de los Proveedores de Liquidez. Dicho control tomará una observación cada 5 segundos. Si en el mes de control el Proveedor hubiera cotizado cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2 de esta Circular durante al menos el tiempo descrito en la Instrucción Operativa, será considerado Proveedor de Liquidez.

El control se efectuará sobre los vencimientos y número de opciones establecidos en la Instrucción Operativa correspondiente que se definirán según la clase de Contrato.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

El Departamento de Supervisión de MEFF supervisará permanentemente el cumplimiento por parte de los Miembros que sean Proveedores de Liquidez. MEFF enviará un informe diario al Miembro con el grado de cumplimiento, y un informe mensual durante los cinco primeros días de mes siguiente. Los informes se enviarán a las direcciones proporcionadas por el Miembro.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El Miembro de MEFF _____

1. Por el presente Formulario solicita a MEFF la participación en el Programa de Proveedor de Liquidez de Mercado correspondiente a los siguientes productos:

FUTUROS

ACCIONES POR LIQUIDACIÓN POR ENTREGA

DIVIDENDOS DE ACCIONES

xROLLING FX

Volumen reducido

Gran volumen

OPCIONES SOBRE ACCIONES

COTIZACIÓN CONTINUA VENCIMIENTOS CORTOS GRUPO 1

RFQ GRUPO 1

RFQ ESTRATEGIAS

COTIZACION VENCIMIENTOS LARGOS

COTIZACION VENCIMIENTOS SEMANALES

COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 2

COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 3

COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 4

COTIZACIÓN CONTINUA GRUPO 5

OPCIONES SOBRE IBEX 35

COTIZACIÓN CONTINUA VENCIMIENTOS CORTOS

RFQ

RFQ ESTRATEGIAS

COTIZACIÓN VENCIMIENTOS LARGOS

COTIZACIÓN VENCIMIENTOS SEMANALES

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

A partir de la siguiente fecha _____.

De acuerdo a los términos y condiciones definidos en las Circulares e Instrucciones Operativas correspondientes.

2. Para adquirir y conservar la condición de Proveedor de Liquidez, el Miembro debe:

2.1. Cumplir, durante el tiempo que se indique, con las obligaciones de cotización, previstas en las correspondientes Circulares o Instrucciones Operativas, es decir enviar al mercado simultáneamente cotizaciones firmes de compra y venta para cada serie de Contratos:

- Con el número de Contratos mínimo establecido.
- Con el spread máximo establecido.
- Durante el tiempo mínimo establecido.

2.2. Designar a una persona con las autorizaciones necesarias y el conocimiento suficiente para tomar decisiones y actuar en nombre del miembro, que estará a disposición de MEFF para todo lo relacionado con los Programas de Proveedor de Liquidez.

2.3. Informar a MEFF con antelación en el caso de no poder cumplir con las obligaciones de participación en el Programa.

2.4. La consecuencia del incumplimiento de los requisitos definidos en el punto 2.1 será la no obtención de los incentivos y eventualmente la retirada de la participación en el Programa.

3. MEFF se compromete a:

3.1. Incluir, en caso de así solicitarlo, el nombre del firmante del presente Formulario de Solicitud junto con su condición de Proveedor de Liquidez en la web de MEFF.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

- 3.2. Si el Proveedor de Liquidez así lo desea, poner a su disposición personal y material divulgativo de MEFF para servicios organizados por el Proveedor de Liquidez sobre los productos a los que se refieren los correspondientes Programas en los que solicita participar.
- 3.3. Consultar con los Proveedores de Liquidez aquellos cambios sustanciales sobre los productos a los que se refieren los correspondientes Programas en los que el Miembro solicita participar.
4. MEFF vigilará el cumplimiento de las condiciones especificadas en el punto 2 de este Formulario.

En la Circular correspondiente, se determinará el plazo en el que el incumplimiento del Miembro provoque la pérdida de condición de Proveedor de Liquidez.
5. Los Programas de Proveedor de Liquidez tienen como objeto ofrecer liquidez al mercado, teniéndose en cuenta para el cómputo del cumplimiento solamente las órdenes enviadas por la Cuenta que el Miembro haya asignado a tal efecto. Se podrá definir una cuenta diferente por cada Programa de Proveedor de Liquidez y si lo hubiera por modalidad de cotización.
6. En caso de cambio significativo en las Condiciones Generales de los Contratos a los que se refieren los correspondientes Programas de Proveedores de Liquidez en los que el Miembro solicita participar, tanto el Proveedor de Liquidez como MEFF podrán dar por terminada la participación en el Programa de forma inmediata. MEFF tendrá el derecho, si así lo considera necesario, a corregir o ampliar las condiciones previstas en los Programas de Proveedores de Liquidez durante un periodo de tiempo limitado a su entera discreción (por ejemplo, en situaciones de alta volatilidad o cuando no se espere que estas modificaciones afecten a la calidad o liquidez del mercado).
7. Los subyacentes de los derivados que se negocian en MEFF pueden estar sujetos a restricciones de venta en corto. El Proveedor de Liquidez deberá asegurarse de que cumple con la normativa vigente en todo momento, y de que las operaciones que realicen con motivo de su participación en el correspondiente Programa de Proveedor de Liquidez no constituyen incumplimiento de ninguna norma.
8. A parte de los términos mencionados anteriormente, MEFF no confiere al Proveedor de Liquidez ningún status especial.

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

9. Las condiciones y obligaciones del Programa descritas en las Circulares e Instrucciones Operativas correspondientes son de obligado cumplimiento para el Miembro.

Fecha y Lugar:

Nombre

Puesto/Cargo:

Teléfono:

Firma y Sello
de la
Compañía:

Circular C-EX-DF-04/2023

MEFF

MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, S.A.U., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A-86595568, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 30.460, Folio 151, Sección 8, Hoja M-548163.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

